INFORME DE EVALUACIÓN Nº 01

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020 "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE LA CIUDAD DE PIRAYÚ EN EL MARCO COVID – 19" – ID Nº 384.016

SEÑOR:
GUIDO RAMÓN GAYOSO GAMARRA
INTENDENTE MUNICIPAL – PIRAYÚ

PRESENTE

En la Ciudad de Pirayú, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil veinte, siendo las 08:00 horas, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones – UOC los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Municipalidad de Pirayú, a los efectos del estudio y dictamen del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020 "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE LA CIUDAD DE PIRAYÚ EN EL MARCO COVID – 19" – ID Nº 384.016**.-

La evaluación fue elaborada en base a lo establecido en el Art. 26 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y el Art. 67, Decreto 2292/19 que Reglamenta la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" en concordancia a lo establecido en el PBC.-

APERTURA DE LAS OFERTAS

El Acto de Apertura de Sobres de las Ofertas para la Licitación por Contratación Directa Nº 02/2020 "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE LA CIUDAD DE PIRAYÚ EN EL MARCO COVID – 19" – ID Nº 384.016, fue realizada en fecha 18 de Agosto de del 2020 a las 08:15 horas, donde se recepcionó las ofertas de las siguientes empresas:

1) **SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL – RUC: 1593030-0**
2) **MENRO S.A. – RUC: 80085651-1**
3) **SAMAL S.R.L. – RUC: 80044730-1**
4) **LAKMI S.A. – RUC: 80054786-1**

Que, se procede a la evaluación atendiendo a lo establecido en el Art. 63 del Decreto Nº 2992/19 que Reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que dice: **"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las Ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:**

a- **Sistema de presentación de las ofertas en un único sobre, preferentemente:**
   1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancia, eliminándose aquellas que no cumplan con las documentaciones requeridas, o que dicha documentación sea insatisfactoria.
   2- Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado la correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ · COMITE EVALUADOR

3- Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.
4- Si dicha oferta con todos los requerimientos, será declarada como la oferta como la oferta evaluada y propuesta para la adjudicación.
5- En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Se detallan los precios de las ofertas presentadas a continuación:

- ✓ **SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL – RUC: 1593030-0**
  OFERTA POR EL ITEM 8: Gs. 15.770.000 (guaraníes quince millones setecientos setenta mil)

- ✓ **MENRO S.A. – RUC: 80085651-1**
  OFERTA POR LOS ITEMS: 1 – 2 – 3 – 4 – 5 – 6 – 7 – 8 – 10: Gs. 90.313.650 (guaraníes noventa millones trescientos trece mil seiscientos cincuenta)

- ✓ **SAMAL S.R.L. – RUC: 80044730-1**
  TOTAL OFERTA: Gs. 139.222.500 (guaraníes ciento treinta y nueve millones doscientos veintidós mil quinientos)

- ✓ **LAKMI S.A. – RUC: 80054786-1**
  TOTAL OFERTA: Gs. 161.500.000 (guaraníes ciento sesenta y un millones quinientos mil)

COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES:

Sobre el punto de Experiencias en fecha 26 de Agosto por correo electrónico se solicitó a la Empresa MENRO S.A. las documentaciones correspondientes en cuanto a los Contratos firmados por la representante legal de dicha empresa, de los últimos 3 años (2017 – 2018 – 2019). A lo cual no recibimos ninguna respuesta, por lo tanto el Comité Evaluador considera que la empresa no cuenta con dichos documentos que respalden la experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.

AJUSTES POR ERRORES ARITMÉTICOS

Considerando que las ofertas presentadas por los Oferentes en el llamado de referencia, no se han observado errores aritméticos que pudieran ser objeto de algún tipo de ajustes y/o corrección a sus ofertas.

TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL Y SU CUMPLIMIENTO EN ATENCIÓN AL ART. 61 DEL DECRETO Nº 2992/19 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Y LOS DOCUMENTOS LEGALES

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ · COMITE EVALUADOR

Requisitos de Calificación

DOCUMENTOS DE LA OFERTA	SERVICIOS GATRONÓMICOS SAN MIGUEL	SAMAL S.R.L.	LAKMI S.A.
Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas, deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP.	Cumple	Cumple	Cumple

El Comité Evaluador de Ofertas ha recurrido al sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), donde se consta que los representantes legales de la empresas participantes del llamado de referencia, **no figura en la base de datos del SINARH**. De esta manera se menciona que los mismos no poseen impedimentos para ejecutar el contrato.

DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL	SERVICIOS GATRONÓMICOS SAN MIGUEL	SAMAL S.R.L.	LAKMI S.A.
1- Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple	Cumple	Cumple
2- Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una Declaración Jurada.	Cumple	Cumple	Cumple
DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER FORMAL			
3- Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple	Cumple	Cumple
4- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	Nº 0313	Nº 823	Nº 1646

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ · COMITE EVALUADOR

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
497369

497369

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que NESTOR ANTONIO GONZALEZ ORTIZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1593030, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
1.593.030	DIRECCION ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL (I)	CARGO PERMANENTE	2.015	111
1.593.030	NO SE REGISTRA	-	RETIRO APORTE JUBILATORIO	-	0

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún

Fecha de Emisión: 31/08/2020 09:20

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **cb655784**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

MUNICIPALIDAD DE ATYRA · COMITE EVALUADOR

así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03,· sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ · COMITE EVALUADOR ·

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
497369
497369

Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 31/08/2020 09:20

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **cb655784**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

MUNICIPALIDAD DE ITAYU
COMITE EVALUADOR

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
497397

497397

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4029221, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: 31/08/2020 09:26

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **7e539f83**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ • COMITE EVALUADOR

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
497397

497397

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 31/08/2020 09:26

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **7e539f83**

Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU · COMITE EVALUADOR

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
497393

497393

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que RODRIGO MANUEL ALLO CAMPOS, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1648334, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: 31/08/2020 09:25

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **29a290f4**

Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU · COMITE EVALUADOR ·

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
497393

497393

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 31/08/2020 09:25

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **29a290f4**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

MUNICIPALIDAD DE PIRA... COMITE EVALUADOR

5- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple	Cumple	Cumple
6- Certificado de cumplimiento tributario.	Cumple	Cumple	Cumple
7- Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple	Cumple	Cumple

Las empresas cumplen íntegramente con el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial y formal, por lo que se procederá a la verificación detallada de cada una de las ofertas.

SIGUIENDO CON EL MÉTODO DE EVALUACIÓN SUGERIDO, SE ELABORA LA TALA COMPARATIVA DE LOS AJUSTES POR APLICACIÓN DE LOS MÁRGENES DE PREFERENCIA

MARGENES DE PREFERENCIA

SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL					
ITEM Nº	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**	**CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL**
8	COQUITO	950	16.600	15.770.000	PRESENTÓ

SAMAL S.R.L.					
ITEM Nº	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**	**CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL**
1	FIDEOS	950	16.000	15.200.000	**NO** PRESENTÓ
2	AZÚCAR BLANCA	950	11.250	10.687.500	**NO** PRESENTÓ
3	YERBA MATE	950	10.000	9.500.000	PRESENTÓ
4	ARROZ	950	8.000	7.600.000	**NO** PRESENTÓ
5	HARINA DE TRIGO	950	8.000	7.600.000	**NO** PRESENTÓ
6	ACEITE DE SOJA	950	9.500	9.025.000	**NO** PRESENTÓ
7	LECHE ENTERA LIQUIDO	950	17.500	16.625.000	**NO** PRESENTÓ
8	COQUITO	950	17.500	16.625.000	**NO** PRESENTÓ
9	CARNE VACUNO	950	45.000	42.750.000	**NO** PRESENTÓ
10	SAL FINA	950	3.800	3.610.000	**NO** PRESENTÓ

LAKMI S.A.					
ITEM Nº	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**	**CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL**
1	FIDEOS	950	20.000	19.000.000	PRESENTÓ
2	AZÚCAR BLANCA	950	13.000	12.350.000	PRESENTÓ
3	YERBA MATE	950	12.800	12.160.000	PRESENTÓ
4	ARROZ	950	9.550	9.072.500	PRESENTÓ
5	HARINA DE TRIGO	950	9.500	9.025.000	**NO** PRESENTÓ
6	ACEITE DE SOJA	950	12.050	11.447.500	PRESENTÓ
7	LECHE ENTERA LIQUIDO	950	17.500	16.625.000	PRESENTÓ
8	COQUITO	950	17.100	16.425.000	**NO** PRESENTÓ
9	CARNE VACUNO	950	54.000	51.300.000	**NO** PRESENTÓ
10	SAL FINA	950	4.500	4.275.000	**NO** PRESENTÓ

Seguidamente el Comité Evaluador aplica los márgenes correspondientes a cada ítem de los productos ofertados, en cuanto a la presentación del Certificado de Producto y Empleo Nacional: A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.
La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

Del mismo modo en dicha comparación se aplicará el **Margen de Preferencia Local:** Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

LOS MÁRGENES SE APLICADOS SE DETALLA POR CADA ÍTEM Y SE DETALLA CUANTO SIGUE:

ITEM Nº 1 - FIDEOS

SAMAL S.R.L.	950	16.000	15.200.000	MAS 20%	18.240.000	MAS 10%	20.064.000
LAKMI S.A.	950	20.000	19.000.000	(CPEN)	0	(MPL)	19.000.000

Se selecciona la empresa con el precio más bajo

ITEM Nº 1	**LAKMI S.A.**	**FIDEOS**	**950**	**20.000**	**19.000.000**

ITEM Nº 2 – AZÚCAR BLANCA

SAMAL S.R.L.	950	11.250	10.687.500	MAS 20%	12.825.000	MAS 10%	14.107.500
LAKMI S.A.	950	13.000	12.350.000	MAS 20%	14.820.000	(MPL)	12.350.000

Se selecciona la empresa con el precio más bajo

ITEM Nº 2	**SAMAL S.R.L.**	**AZÚCAR BLANCA**	**950**	**11.250**	**10.687.500**

ITEM Nº 3 – YERBA MATE

SAMAL S.R.L.	950	10.000	9.500.000	(CPEN)	0	MAS 10%	10.450.000
LAKMI S.A.	950	12.800	12.160.000	(CPEN)	0	(MPL)	12.160.000

Se selecciona la empresa con el precio más bajo

ITEM Nº 3	**SAMAL S.R.L.**	**YERBA MATE**	**950**	**10.000**	**9.500.000**

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ · COMITE EVALUADOR ·

ITEM Nº 4 – ARROZ

SAMAL S.R.L.	950	8.000	7.600.000	MAS 20%	9.120.000	MAS 10%	10.032.000
LAKMI S.A.	950	9.550	9.072.500	(CPEN)	0	(MPL)	9.072.500

Se selecciona la empresa con el precio más bajo

ITEM Nº 4	**LAKMI S.A.**	**ARROZ**	**950**	**9.550**	**9.072.500**

ITEM Nº 5 – HARINA DE TRIGO

SAMAL S.R.L.	950	8.000	7.600.000	MAS 20%	9.120.000	MAS 10%	10.032.000
LAKMI S.A.	950	9.500	9.025.000	MAS 20%	10.830.000	(MPL)	10.830.000

Se selecciona la empresa con el precio más bajo

ITEM Nº 5	**SAMAL S.R.L.**	**HARINA**	**950**	**8.000**	**7.600.000**

ITEM Nº 6 – ACEITE DE SOJA

SAMAL S.R.L.	950	9.500	9.025.000	MAS 20%	10.830.000	MAS 10%	10.032.000
LAKMI S.A.	950	12.050	11.447.500	(CPEN)	0	(MPL)	11.447.500

Se selecciona la empresa con el precio más bajo

ITEM Nº 6	**LAKMI S.A.**	**ACEITE DE SOJA**	**950**	**12.050**	**11.447.500**

ITEM Nº 7 – LECHE ENTERA LIQUIDO

SAMAL S.R.L.	950	17.500	16.625.000	MAS 20%	19.950.000	MAS 10%	21.945.000
LAKMI S.A.	950	17.500	16.625.000	(CPEN)	0	(MPL)	16.625.000

Se selecciona la empresa con el precio más bajo

ITEM Nº 7	**LAKMI S.A.**	**LECHE ENTERA LIQUIDO**	**950**	**17.500**	**16.625.000**

ITEM Nº 8 – COQUITO

SAMAL S.R.L.	950	17.500	16.625.000	MAS 20%	19.950.000	MAS 10%	21.945.000
LAKMI S.A.	950	17.100	16.245.000	MAS 20%	19.494.000	(MPL)	19.494.000
SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL	950	16.600	15.770.000	(CPEN)	0	MAS 10%	17.347.000

Se selecciona la empresa con el precio más bajo

ITEM Nº 8	**SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL**	**COQUITO**	**950**	**16.600**	**15.770.000**

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ · COMITE EVALUADOR ·

ITEM Nº 9 – CARNE VACUNO

SAMAL S.R.L.	950	45.000	42.750.000	MAS 20%	51.300.000	MAS 10%	56.430.000
LAKMI S.A.	950	54.000	51.300.000	MAS 20%	61.560.000	(MPL)	61560.000

Se selecciona la empresa con el precio más bajo

ITEM Nº 9	**SAMAL S.R.L.**	**CARNE VACUNO**	**950**	**45.000**	**42.750.000**

ITEM Nº 10 – SAL FINA

SAMAL S.R.L.	950	3.800	3.610.000	MAS 20%	4.332.000	MAS 10%	4.765.000
LAKMI S.A.	950	4.500	4.275.000	MAS 20%	5.130.000	(MPL)	5.130.000

Se selecciona la empresa con el precio más bajo

ITEM Nº 10	**SAMAL S.R.L.**	**SAL FINA**	**950**	**3.800**	**3.610.000**

EXPERIENCIA			
1- EXPERIENCIA REQUERIDA	**SERVICIOS GATRONÓMICOS SAN MIGUEL**	**SAMAL S.R.L.**	**LAKMI S.A.**
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la experiencia en Provisión de Alimentos o de bienes similares a Instituciones Públicas y/o Privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 3 años. 2017 – 2018 – 2019	Cumple	Cumple	Cumple
Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:			
Deberá acreditar que su actividad comercial, industrial o de servicios, se encuentra vinculada al presente llamado, el cual será comprobada a través de la presentación de su constancia del Registro Único de Contribuyente (RUC) emitida por la SET.-	Cumple	Cumple	Cumple
Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente.-	Cumple	Cumple	Cumple
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.-	Cumple	Cumple	Cumple

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ COMITE EVALUADOR

CAPACIDAD TÉCNICA			
	SERVICIOS GATRONÓMICOS SAN MIGUEL	SAMAL S.R.L.	LAKMI S.A.
Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices: Disponer con medios de transporte propios o tercerizados, en cantidad suficiente, deberá aportar copia de todos los documentos de habilitación de los vehículos, si fueran tercerizados demostrar mediante copia del contrato de alquiler con los propietarios de los vehículos y documentaciones pertinentes de los vehículos. La contratante a través de su comité de evaluación se reserva el derecho de verificar por los medios disponibles la integridad y origen de los documentos presentados	Cumple	Cumple	Cumple
Requisitos documentales para evaluar el presente criterio: Declaración Jurada de que dispone con medios de transporte propios o tercerizados, en cantidad suficiente para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en el sitio indicada por la convocante	Cumple	Cumple	Cumple

ANALISIS DE LA SITUACIÓN FINACIERA DE LOS OFERENTES

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices:
a) Para contribuyentes de IRACIS
Deberán cumplir el siguiente parámetro:
a) Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 03 (tres) últimos años: 2016, 2017 y 2018
b) Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 03 (tres) últimos años: 2016, 2017 y 2018
c) Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.
El promedio en los 03 (tres) últimos años: 2016, 2017 y 2018, no deberá ser negativo.

LOS RATIOS PRESENTADOS DE LAS EMPRESAS PRESENTADAS DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS: Se anexan Ratios Financieros de las Empresas

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL PRESENTE CRITERIO:	SERVICIOS GATRONÓMICOS SAN MIGUEL	SAMAL S.R.L.	LAKMI S.A.
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2017, 2018 y 2019 para contribuyente de IRACIS	Cumple	Cumple	Cumple
IVA General de los últimos 3 años (2017 – 2018 – 2019), para contribuyentes sólo del IVA General	Cumple	Cumple	Cumple
Formulario 106 de los últimos 3 años (2017 – 2018 – 2019) para contribuyentes de IRPC	Cumple	Cumple	Cumple
Formulario 101 de los últimos 3 años (2017 – 2018 – 2019) para contribuyentes de Renta Personal	Cumple	Cumple	Cumple

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ COMITE EVALUADOR

San Miguel
Servicios Gastronómicos
Brindamos Servicios Servimos Calidad
sg.sanmiguel@hotmail.com

INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA

VILLA ELISA, 28 de AGOSTO de 2020

Señores
MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Presente

REF.: CONTRATACIÓN DIRECTA Nº02/2020 "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE LA CIUDAD DE PIRAYÚ EN EL MARCO COVID-19" ID Nº384.016

Para contribuyente de IRACIS.

a) RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	PROMEDIO	%
Activo Corriente	645.799.025	2.184.304.150	1.206.756.660	1.345.619.945	1,60
Pasivo Corriente	431.039.694	1.344.924.474	752.540.384	842.834.851	
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años					

b) ENDEUDAMIENTO	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	PROMEDIO	%
Pasivo Total	431.039.694	1.720.424.474	983.065.384	1.044.843.184	0,51
Activo Total	1.137.097.061	2.799.209.150	2.179.518.000	2.038.608.070	
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años					

c) RENTABILIDAD	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	PROMEDIO
UTILIDAD O PERDIDA DESPUES DE IMPUESTOS	**117.031.035**	170.218.587	**126.232.550**	137.827.391
CAPITAL	350.000.000	500.000.000	500.000.000	450.000.000
El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo				

NESTOR ANTONIO GONZALEZ ORTIZ
C.I. Nº 1.593.030

Servicios Gastronómicos
SAN MIGUEL
Néstor González
RUC : 1593030-0

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU
COMITE EVALUADOR

RATIOS

INFORMACIÓN FINANCIERA / SEGÚN BALANCE GENERAL
SAMAL S.R.L.

RESUMEN DE DATOS	AÑO 2016	AÑO 2.017	AÑO 2.018	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	18.075.758.698	20.421.155.420	24.544.555.051	21.013.823.056,33
ACTIVO CORRIENTE/ INVENTARIO	12,23	5,18	5,00	7,47
ACTIVO TOTAL	19.163.824.219	20.597.053.679	24.561.895.623	21.440.924.507,00
PASIVO CORRIENTE	2.966.383.891	3.221.957.670	5.803.123.820	3.997.155.127,00
PASIVO NO CORRIENTE	77.238.120	-	-	25.746.040,00
PASIVO TOTAL	3.043.622.011	3.221.957.670	5.803.123.820	4.022.901.167,00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	1.698.581.764	1.183.581.716	1.298.200.659	1.393.454.713,00
PATRIMONIO NETO	16.120.202.208	17.375.096.009	18.758.771.803	17.418.023.340,00

RATIOS FINANCIEROS				
LIQUIDEZ (ACT COR/ PAS COR)	6,09	6,34	4,23	5,55
ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)	0,16	0,16	0,24	0,18
RENTABILIDAD (UTILIDAD/ PATRIMONIO NETO)	0,11	0,07	0,06	0,08

SAMAL S.R.L.

EMPRESA: LAKMI Sociedad Anónima

INDICADORES FINANCIEROS (RATIOS)

AÑOS	RATIOS DE LIQUIDEZ			RATIOS DE ENDEUDAMIENTO			RATIOS DE RENTABILIDAD		
2017	A. C. / P. C.	= 3.096.365.873 / 604542.822 =	5,12	P. T. / A. T.	2.061.010.272 / 4.009.397.251 =	0,51	Utilidad depués de IRACIS / Ventas	= 191.829.428 / 3.633.747.290 =	0,05
2018	A. C. / P. C.	= 3.926.058.029 / 556861.697 =	7,05	P. T. / A. T.	1.898.520.281 / 4.519.521.814 =	0,42	Utilidad depués de IRACIS / Ventas	= 616.006.206 / 5.542.991.029 =	0,11
2019	A. C. / P. C.	= 3.198620.962 / 243459.287 =	13,14	P. T. / A. T.	1.022.110.487 / 5.104.172.406 =	0,20	Utilidad depués de IRACIS / Ventas	= 1.357.031.848 / 9.589.688.244 =	0,14

Lic. Digno René Rivas Gonzalez
Contador
R.U.C 3.441.873 - 3

Lic. Digno Rivas
Contador Público
Registro Nº 8210

Maximo Piris Meza
Presidente

LAKMI S.A.
RUC: 80054786
E-MAIL: lakmi.sa@hotmail

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. CONSTE.-

Según los documentos financieros verificados de las empresas, SAMAL S.R.L, LAKMI S.A. y SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL, se encuentran dentro del rango del mínimo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones. Lo que se demuestra que las empresas cuentan con solvencia económica para ejecutar los contratos.-

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por tanto, habiendo cumplido con todo lo establecido en el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y en su Art. 65 Criterios de Adjudicación que dice: atendiendo a la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases Y condiciones;
b) Tenga calificaciones y capacidad necesarias para ejecutar el contrato;
c) Presente el precio evaluado como más bajo.

En bases a las razones y fundamentos legales expuestos en el presente informe, el Comité de Evaluación recomienda al Sr. Intendente Municipal Guido Ramón Gayoso Gamarra, adjudicar a las empresas, según la verificación y comparación de los precios ofertados por cada ítems:
Se detalla a continuación:

			SAMAL S.R.L.		LAKMI .S.A.		SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL	
ITEM Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	FIDEOS	950	0	0	20.000	19.000.000	0	0
2	AZÚCAR BLANCA	950	11.250	10.687.500	0	0	0	0
3	YERBA MATE	950	10.000	9.500.000	0	0	0	0
4	ARROZ	950	0	0	9.550	9.072.500	0	0
5	HARINA DE TRIGO	950	8.000	7.600.000	0	0	0	0
6	ACEITE DE SOJA	950	0	0	12.050	11.447.500	0	0
7	LECHE ENTERA LIQUIDO	950	0	0	17.500	16.625.000	0	0
8	COQUITO	950	0	0	0	0	16.600	15.770.000
9	CARNE VACUNO	950	45.000	42.750.000	0	0	0	0
10	SAL FINA	950	3.800	3.610.000	0	0	0	0
				74.147.500		**56.145.000**		**15.770.000**

1. **SAMAL S.R.L. – RUC: 80044730-1** por la suma de Gs. 74.147.500 (Guaraníes setenta y cuatro millones ciento cuarenta y siete mil quinientos)
2. **LAKMI S.A. – RUC: 80054786-1** por la suma de Gs. 56.145.000 (Guaraníes cincuenta y seis millones ciento cuarenta y cinco mil)
3. **SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL – RUC: 1593030-0** por la suma de Gs. 15.770.000 (Guaraníes quince millones setecientos setenta mil)

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ · COMITE EVALUADOR ·

Debido a que cumplen con todos los requerimientos legales, técnicos y financieros para el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020 "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE LA CIUDAD DE PIRAYÚ EN EL MARCO COVID – 19" – ID Nº 384.016.-**, convocada por la Municipalidad de Pirayú.-

Es nuestro Informe, salvo mejor parecer del Ejecutivo Municipal.-

---

Sr. Raimundo Fabio Origoya
Miembro Comité Evaluador
Municipalidad de Pirayú

Lic. Blanca Rosa Villalba Cáceres
Miembro de Comité Evaluador
Municipalidad de Pirayú

Srta. Lucia Balbuena Nuñez
Miembro Comité Evaluador
Municipalidad de Pirayú